

Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre de 2018

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.
Presente.-

Adjunto al presente envío dictamen, emitido en este Comité en sesión celebrada el día de hoy, para contratar lo siguiente:

1. Dictamen No. 332/18, que sirva de base para emitir el fallo correspondiente a la Licitación de Obra Pública Nacional No. PICH/PICHS/06/2018; relativo a la Construcción de un tramo de la lateral de la Avenida Tabalaopa a base de concreto asfáltico y alumbrado público, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en Chihuahua, Chih.

Esto en atención a su oficio No. PICH/CG/323/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018 y recibido el 21 de noviembre del presente.

Sin más por el momento, quedo de Usted, como su más atento y seguro servidor, no sin antes enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE EN EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA EN EL PODER EJECUTIVO
Y SUS ORGANISMOS


LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA



c.c.p. Ing. Gustavo Elizondo Aguilar, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
Archivo
Minutario
PET/clpq

Calle Joaquín Terrazas No. 300
Col. Santa Rosa C.P. 31050
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439-78-78

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Maros"
y "2018", Año de la Familia y los Valores"

EN LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GENERAL DE GOBIERNO Y HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 52, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34, 39, 61 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS FORMULADO POR PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO BASE PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PICH/PICHS/06/2018, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA LATERAL DE LA AVENIDA TABALAOPA A BASE DE CONCRETO ASFALTICO Y ALUMBRADO PÚBLICO, DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de Octubre de 2018, Promotora de la Industria Chihuahuense, publicó en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, la Convocatoria de Obra Pública Nacional No. **PICH/PICHS/06/2018**.

II.- Mediante **Oficio No. PICH/CG/323/2018**, de fecha 20 de Noviembre del 2018, el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense, solicitó a este Comité Dictamen que servirá de base como fundamento para otorgar el fallo de adjudicación, respecto de la Licitación Pública Nacional **NO. PICH/PICHS/06/2018**, respecto de la obra anteriormente descrita, señalando que el monto estimado de la obra que se pretende contratar es por la cantidad **\$3'891,963.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- La construcción de la presente obra se cubrirá con cargo al **Oficio de Suficiencia Presupuestal No. PIC/UA/45/2018**, de fecha 17 de Octubre del 2018, por la cantidad total de **\$3'891,963.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)**, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Promotora de la Industria Chihuahuense.

IV.-Con fecha 30 de Octubre del 2018, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de Licitación, levantándose el acta respectiva.

V.- Con fecha 08 de Noviembre del 2018, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo para su revisión las propuestas presentadas por los siguientes participantes:

1. CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.
2. DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.
3. CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.
5. CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.

Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas, no habiendo sido rechazadas en esta etapa, conforme a las constancias exhibidas, ninguna de las propuestas técnicas presentadas, por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.

VI.- Acto seguido la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas, de las técnicas que no fueron rechazadas conforme al segundo párrafo de la Fracción I del Artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE PROPUESTO SIN INCLUIR I.V.A.
CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.	\$2'778,688.09
DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.	\$2'849,829.30
CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.	\$3'193,262.81
CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.	\$2'759,216.33
CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.	\$3'704,411.96

En esta etapa, conforme a constancias exhibidas, no se desechó ninguna de las propuestas económicas presentadas, aceptándose para su revisión detallada las cinco propuestas presentadas.

VII.- Con fecha 16 de Noviembre del 2018, se efectuó el análisis detallado de las propuestas determinándose lo siguiente:

RESULTANDO

Ejecutado el análisis detallado por parte de la Convocante de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación se determina:

Aspecto Técnico

CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.

La propuesta contiene toda la información y documentos solicitados, cumpliendo con lo establecido en las bases y el programa de ejecución es factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado, por lo que se califica solvente.

DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

Con fundamento en las Bases de Licitación, **SE DESECHA** la propuesta, en virtud de que no cumple con la estructuración de la documentación consistente en original y copia de la identificación con fotografía de quien suscribe la propuesta, así como, poder y/o mandato con facultades suficientes, otorgado ante Notario Público.

CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.

La propuesta contiene toda la información y documentos solicitados, cumpliendo con lo establecido en las bases y el programa de ejecución es factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado, por lo que se califica solvente.

CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.

La propuesta contiene toda la información y documentos solicitados, cumpliendo con lo establecido en las bases y el programa de ejecución es factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado, por lo que se califica solvente.

CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.

Con fundamento en las Bases de Licitación, **SE DESECHA** la propuesta, en virtud de que no cumple con la estructuración de la documentación consistente en original y copia de la identificación con fotografía de quien suscribe la propuesta, así como, poder y/o mandato con facultades suficientes, otorgado ante Notario Público.

Aspecto Económico

CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en las Bases de Licitación, **SE DESECHA** la propuesta, en virtud de que no cumple con las especificaciones del EP-15 y EP-18.

Así mismo, en la forma E-5, relativa al análisis de los precios unitarios de los conceptos con las siguientes claves: 21.1 no utiliza la maquinaria adecuada; 4.2.1 no aplica desperdicio; 4.2.2 no aplica desperdicio y no contempla mano de obra; 4.3.1 el factor de seguridad se debe contemplar en los costos indirectos; 5.1.5 no contempla equipo menor; 6.1.7 se analiza con acero de refuerzo y es con acero estructural, y no es solvente el precio; 7.1.1 se analiza con acero de refuerzo; 7.1.4 y 7.1.5 se considera insolvente el precio de la lámpara y mano de obra y no contempla la grúa; 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9 y 7.1.10 se considera insolvente la mano de obra, el factor de seguridad se debe contemplar en los costos indirectos.

DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

Con fundamento en las Bases de Licitación, **SE DESECHA** la propuesta, en virtud de que no cumple con las especificaciones del EP-15 y EP-18.

Así mismo, en la forma E-5, relativa al análisis de los precios unitarios de los conceptos con las siguientes claves: 1.1 se considera insolvente el precio en mano de obra, y en materiales; 2.2.2 no analiza con tractor de orugas tal y como se pide en el catalogo de conceptos de la forma E-7; 4.3.1 no es solvente la mano de obra, el factor de seguridad se debe contemplar en los costos indirectos; 5.2.9 no es solvente la mano de obra el factor de seguridad se debe contemplar en los costos indirectos, falta equipo de maniobras con grúa; 6.1.8 no es solvente, no está cuantificado de acuerdo al plano; 7.1.2, 7.1.4 y 7.1.5 no incluye en el análisis la grúa para el montaje y maniobras, el factor de seguridad se debe contemplar en los costos indirectos; 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10 y 7.1.11 se considera insolvente el precio del material y mano de obra, el factor de seguridad se debe contemplar en los costos indirectos.

CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.

Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica solvente.

CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en las Bases de Licitación, **SE DESECHA** la propuesta, en virtud de que no cumple con las especificaciones del EP-15 y EP-18.

Así mismo, en la forma E-5, relativa al análisis de los precios unitarios de los conceptos con las siguientes claves: 3.2.2 cambia la malla electrosoldada a 6-6-4-4; 4.2.1 no contempla mano de obra

ni equipo y no aplica desperdicio; 4.2.2 no aplica desperdicio; 4.3.1 falta analizar mano de obra y equipo; 6.1.4 cambia el concreto $F'c=210$ Kg/cm² por $F'c=200$ Kg/cm²; 6.1.6 falta analizar la mano de obra; 6.1.7 cambia ancla de 5/8" a 3/4" y no analiza con mano de obra; 7.1.4 no es solvente, la lámpara esta fuera de mercado.

En cuanto a la forma E-7, correspondiente al catalogo de conceptos, en los conceptos con claves: 4.1.1 y 4.1.2 no cambia el concepto especificado en la Junta de Aclaraciones.

CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.

Con fundamento en las Bases de Licitación, **SE DESECHA** la propuesta, en virtud de que no cumple con las especificaciones del EP-15 y EP-18. Así mismo, en la forma E-5, relativa al análisis de los precios unitarios no cumple con la estructuración de cada análisis en todos los conceptos. Además de que la propuesta supera el monto del presupuesto autorizado.

En esta etapa del análisis detallado de las propuestas, según constancias exhibidas, se desechan las propuestas presentadas por las empresas CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V., DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.

Por lo que con fundamento en el Artículo 52 último Párrafo y la fracción I del Artículo 48, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como las Bases de Licitación, fue turnado a este Comité para conocer y emitir con base en dicho análisis el Dictamen Base para Fallo.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

1 CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V. Propone un importe sin incluir el I.V.A. \$3'193,262.81
--

CONSIDERANDO

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 48 Fracción I, 52 último párrafo, 53, 54 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de cita, y a petición del ente convocante, debe

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 332/18
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PICH/PICHS/06/2018

otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$3'193,262.81 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)** cantidad que NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al 23 día del mes de Noviembre de 2018.

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Y SUS ORGANISMOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REPRESENTANTE**



LIC. VIRGINIA ALICIA SOLÍS BENCOMO

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
REPRESENTANTE**



ING. EUSEBIO OGAZ GUEVARA

**POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
CONVOCANTE**

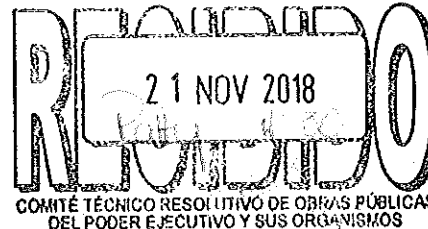


ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN

Oficio número PICH/CG/323/2018

RECIBIDO 20/11/18

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2018.
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



Lic. Pedro Escobedo Torres
Presidente del Comité Técnico Resolutivo
de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos.
Presente. -

Conforme los artículos 48, fracción I y 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y el artículo 61 del Reglamento; me permito solicitar al presente Comité, la elaboración del dictamen base para emitir el fallo correspondiente a la licitación de obra pública nacional número PICH/PICHS/06/2018; haciendo del conocimiento que Promotora de la Industria Chihuahuense a través de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento, llevó a cabo el análisis detallado de las propuestas, verificando que incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; se incluyen los siguientes datos, los cuales son:

I.- Descripción Genérica de la obra que se pretende contratar. -

Construcción de un tramo de la lateral de la Avenida Tabalaopa a base de concreto asfáltico y alumbrado público, dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur, en Chihuahua, Chihuahua.

II.- Monto estimado de la obra que se pretende contratar. -

\$3'891,963.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTAY UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Resumen cronológico del procedimiento licitatorio PICH/PICHS/06/2018.-

- 1.- El día 20 de octubre del dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para participar en la licitación de obra pública nacional número PICH/PICHS/06/2018.
- 2.- El día 24 de octubre del dos mil dieciocho, se realizó la visita al sitio de ejecución de los trabajos.
- 3.- El día 30 de octubre del dos mil dieciocho, se celebró la junta de aclaraciones a las bases de licitación.
- 4.- El día 5 de noviembre del dos mil dieciocho, se venció el termino para la entrega de bases licitatorias.
- 5.- El día ocho de noviembre del dos mil dieciocho, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas, presentándose los siguientes licitantes:

e). - Constructora Aralte, S.A. de C.V.: La propuesta técnica contiene toda la información y documentos solicitados, cumpliendo con lo establecido en las bases y el programa de ejecución es factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado, se califica solvente.

• **Revisión Detallada Propuestas Económicas:**

a). - Empresa Constructora Norte-Sur, S.A. de C.V.: presentó una propuesta de \$2'759,216.33 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.), no incluye el impuesto al valor agregado, la cantidad es solvente, conforme la suficiencia presupuestal autorizada para la obra; sin embargo, no cumple con las Formas: E-5, análisis de precios unitarios de los conceptos con claves: 3.2.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 6.1.4, 6.1.6, 6.1.7, 7.1.4; E-5c, análisis de los costos indirectos en relación a la especificación particular EP-15, EP-18; por último, E-7, catalogo de conceptos con claves: 4.1.1 y 4.1.2; por ello **se desecha** la presente propuesta.

b). - Constructora Rio Aros, S.A. de C.V.: presentó una propuesta de \$2'778,688.09 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), no incluye el impuesto al valor agregado, la cantidad es solvente, conforme la suficiencia presupuestal autorizada para la obra; sin embargo, no cumple con las Formas: E-5, análisis de precios unitarios de los conceptos con claves: 2.1.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 5.1.5, 6.1.7, 7.1.1, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9 Y 7.1.10; E-5c, análisis de los costos indirectos en relación a la especificación particular EP-15, EP-18; por ello **se desecha** la presente propuesta.

c). - Diseño en Ordenamiento Territorial, S. de R.L. de C. V.: presentó una propuesta de \$2'849,829.30 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 30/100 M.N.), no incluye el impuesto al valor agregado, la cantidad es solvente, conforme la suficiencia presupuestal autorizada para la obra; sin embargo, no cumple con las Formas: E-5, análisis de precios unitarios de los conceptos con claves: 1.1, 2.2.2, 4.3.1, 5.2.9, 6.1.8, 7.1.2, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10 y 7.1.11; E-5c, análisis de los costos indirectos en relación a la especificación particular EP-15, EP-18; por ello **se desecha** la presente propuesta.

d). - Constructora Prourvika, S.A. de C.V.: presentó una propuesta de \$3'193,262.81 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), no incluye el impuesto al valor agregado, la cantidad es solvente, conforme la suficiencia presupuestal autorizada para la obra.

c). - Constructora Aralte, S.A. de C.V.: presentó una propuesta de \$3'704,411.96 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 96/100 M.N.), no incluye el impuesto al valor agregado, la cantidad sobrepasa la suficiencia presupuestal autorizada para la obra; por ello **se desecha** la presente propuesta.

7.- Conforme lo expuesto en el análisis detallado, se recomienda la adjudicación a la propuesta solvente de la empresa que cumple con las bases de licitación, correspondiendo la propuesta a la empresa denominada, **Constructora Prourvika, S.A. de C.V.**

IV.- Documentación soporte, todo en copia simple. -

- 1.- Oficio PIC/UA/45/2018, el cual, autoriza la suficiencia presupuestal.
- 2.- Oficio PIC/UJ/35/2018, mediante la cual, se revisó las bases de la licitación.
- 3.- Presupuesto base.
- 4.- Convocatoria de la obra pública.
- 5.- Bases.
- 6.- Junta de aclaraciones.
- 7.- Acta de apertura de propuestas.
- 8.- Análisis detallado de las propuestas y catálogo de conceptos.
- 9.- Manifestación artículo 43 de la Ley.
- 10.- Diferimiento del fallo adjudicatorio.

V.- Mención del procedimiento efectuado. -

El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra cubierto por ningún tratado.

VI.- La documental que acredite que las bases del presente procedimiento fueron revisadas y autorizadas por el área correspondiente. -

Se adjunta al presente oficio.

VII.- Referencia de las inconformidades recibidas. -

No se han presentado inconformidades.

VIII.- Por lo que respecta a la información resumida del asunto a analizar, la justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, adjuntando una breve descripción de los motivos para su aprobación.

Se recomienda respetuosamente al H. Comité, se pronuncie el dictamen base para fallo adjudicatorio, solicitando se otorgue a la propuesta solvente, resultando la empresa ganadora, **Constructora Prouvika, S.A. de C.V.**, siendo el monto de la propuesta, la cantidad de \$3'193,262.81 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), no incluye el impuesto al valor agregado.

Sin más, quedo de Usted a sus órdenes para cualquier aclaración;

Atentamente,

Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez.
Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense.



**PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA
CHIHUAHUENSE**

William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. Mex.